

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de Agosto de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012-00182-00
Demandante	LUIS ANTONIO HURTADO LEUDO
Demandado	NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Fija fecha y hora para la continuación de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Ejecutoriada como se encuentra la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Antioquia, a través de la cual se confirmó la decisión adoptada por este Despacho en audiencia inicial llevada a cabo el día 2 de Mayo de 2013, relacionada con la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del Municipio de Bello; se dispone entonces, fijar nueva fecha y hora para dar continuidad a la mencionada diligencia.

En consecuencia se convoca nuevamente para dar continuidad a la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en las instalaciones de la Sala de Audiencias No. 11 ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 (Edificio José Félix de Restrepo).

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2° del art. 180 Ibídem).

Así mismo, se recuerda a los apoderados de la entidad demandada que deberá aportar constancia del comité de conciliación de la entidad, en relación con la decisión de proponer fórmula de arreglo dentro de la etapa de conciliación prevista en el numeral 8 del CPACA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 179 del CPACA, se pone de presente a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la diligencia citada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

cgo